

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN A REINA INFANTIL Y JUVENIL DE LA FERIA DE AGOSTO Y DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NTRA. SRA. DE LOS DOLORES 2026.

PRIMERO: OBJETO DE LAS BASES.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la “Presentación a Reina, Infantil y Juvenil de la Feria de Agosto y Fiestas Patronales en Honor a Ntra. Sra. de los Dolores”, convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Dolores, con motivo de la celebración sus fiestas.

SEGUNDO: PRESENTACIÓN.

- REINAS INFANTILES

1º.- Para ser Reina Infantil de la Feria de Agosto y de Las Fiestas Patronales en Honor a Ntra. Sra. de los Dolores, podrán optar quienes cumplan los requisitos que a continuación se dirán y que son indispensables:

- a) Ser residente de Dolores.
- b) Cumplir durante dentro del año natural de la elección un mínimo 9 años y no superar el máximo de 10 años.
- c) No haber sido elegida Reina en esa categoría anteriormente.

2º.- En caso de que las chicas presentadas sean más de tres, la Concejalía de Fiestas se reunirá con ellas y se realizará un sorteo para elegir a la Reina Infantil. En ningún caso, serán Reinas más de cuatro candidatas.

3º.- Para ser Reina, deberá presentar la solicitud debidamente cumplimentada, así como, en el caso de no haber cumplido los 18 años todavía, una autorización firmada tanto por el padre, madre y/o tutor legal de la menor y fotocopia de los D.N.I.

- REINAS JUVENILES

1º.- Para ser Reina Juvenil de la Feria de Agosto y de las Fiestas Patronales en Honor a Ntra. Sra de los Dolores, podrán optar quienes cumplan los requisitos que a continuación se dirán y que son indispensables:

- a) Ser residente de Dolores.
- b) Cumplir durante dentro del año natural de la elección un mínimo 16 años y no superar el máximo de 25 años.
- c) No haber sido elegida Reina en esa categoría anteriormente.



2º.- En caso de que las chicas presentadas sean más de tres, la Concejalía de Fiestas se reunirá con ellas y se realizará un sorteo para elegir a las tres Reinas juveniles. En ningún caso, serán Reinas más de tres candidatas.

3º.- Para ser Reina, deberá presentar la solicitud debidamente cumplimentada, así como, en el caso de no haber cumplido los 18 años todavía, una **autorización firmada tanto por el padre, madre y/o tutor legal de la menor y fotocopia de los D.N.I.**

4º.- Podrán ser Reinas Infantiles y Juveniles quienes, reuniendo las condiciones anteriores, lo soliciten en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dolores, Plaza General Llopis Nº1, de lunes a viernes en horario de 9:00h a 14:00h, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Alicante hasta el día **05 de junio de 2026**. Durante ese periodo de tiempo, se admitirán todas las solicitudes (ANEXO I y Hoja de Inscripción Reinas Dolores 2026) que se presenten y no se tendrá en cuenta el orden de inscripción.

TERCERO: CORONACIÓN.

1º.- La Coronación tendrá lugar el **11 de julio de 2026** en la Plaza Cardenal Belluga.

2º.- La Concejalía de Fiestas organizará un ensayo de la Coronación la semana de la misma, al que están obligadas a asistir todas las candidatas.

3º.- La presencia de las candidatas en el acto será imprescindible, entendiéndose que renuncia a su candidatura si no se encuentra presente en el mismo.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS REINAS.

Las aspirantes participan de forma libre y voluntaria, por lo que adquieren la obligación y el compromiso de participar en todos los actos y actividades donde se requiera su presencia por parte del Ayuntamiento.

Toda aquella persona seleccionada y que no esté de acuerdo en cumplir las siguientes obligaciones, deberá de comunicarlo de inmediato a la Concejalía de Fiestas, implicando esto, la renuncia de su puesto como representante en la Corte de Honor.

1º.- Las Reinas, deberán asistir obligatoriamente, porque así lo requiere su cargo a:

- Todos los actos programados de la Feria de Agosto y de las Fiestas Patronales y estar en los sitios requeridos con 15 minutos de antelación (el listado de adjuntará una semana antes de las fiestas).
- Además, asistirán, también de manera obligatoria, a los siguientes actos



que tendrán lugar en el Municipio de Dolores: Inauguración de Fegado, Inauguración de la Barraca Popular, Ofrenda Floral y Procesión en Honor a Ntra. Sra. de los Dolores; cualquier otro acto requerido por este Ayuntamiento o su concejalía de Fiestas.

-Así como si son invitadas en otros pueblos:

Además, a lo largo del año, se irá informando con suficiente antelación de otros eventos que puedan surgir y a los que deban asistir.

2º.- La Corte de Honor y Acompañantes, deberán de guardar la forma y compostura adecuada en todos los actos en los que participen.

3º.- Queda literalmente prohibido ir vestida con vestuario deportivo y/o calzar zapatillas de deporte. Esto es aplicable también a sus acompañantes.

4º.- En aquellos eventos en los que, por protocolo, se designe reserva de butacas, las Reinas contarán, en su caso, con un máximo de dos reservas (además de la suya propia).

5º.- Una vez finalizado todos los actos, la Corte de Honor y Acompañantes, podrán ir donde deseen.

6º.- La Corte de Honor, se someterá a las indicaciones que en materia de protocolo le facilite el Ayuntamiento de Dolores, pudiendo ser causa de desposesión de la banda y condición de reina, el quebranto de dicho protocolo.

7º.- La Corte de Honor, deberá de asistir a todos los actos a los que se les cite, con la suficiente antelación (48 horas), y será causa de desposesión de la banda y condición de reina la no asistencia injustificada a dichos eventos, salvo causa justificada (enfermedad y algún asunto familiar grave...).

8º.- El Ayuntamiento de Dolores aportará a cada una de las componentes de la Corte de Honor la banda y corona, así como el traje regional que deberá devolver a este Ayuntamiento al término de su reinado.

9º.- El Ayuntamiento de Dolores designará con la antelación suficiente la vestimenta que se debe llevar en cada acto al que se le requiera a la Corte de Honor. Para las misas y procesiones será obligatorio acudir con el vestido largo de gala, corona y banda.

10.º.- La participación supone la total aceptación de las presentes bases, siendo inapelable el fallo del Jurado, así como las decisiones disciplinarias tomadas por el Ayuntamiento de Dolores y su Concejalía de Fiestas.

QUINTO: PRESUPUESTO.

1º.- El Ayuntamiento de Dolores aportará una subvención que deberá destinarse a la **adquisición del vestido de cada candidata y a sufragar gastos accesorios**



como peluquería, calzado, maquillaje y complementos (como calcetas, broches, pendientes, etc.) o aquellos gastos debidamente justificados que se deriven de la participación de la candidata en otros actos programados por los municipios vecinos.

Esta subvención será concedida a cada candidata, siendo el importe el siguiente según categoría.

- Reina Infantil: 400€ por candidata.
- Reina Juvenil: 800€ por candidata.

El abono de la subvención concedida se podrá anticipar al 100% previa solicitud.

El presupuesto total para estas subvenciones asciende a 3.600,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria nº 33800 - 48000 “Fiestas populares y festejos. Otras Transferencias”. Tendrá carácter anual y el pago se realizará con cargo al presupuesto prorrogado del ejercicio 2026.

SEXTO: PARTICIPANTES, DERECHOS DE IMAGEN.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sí como en toda su normativa de desarrollo los datos incorporados en las fichas de inscripción serán incluidos, previa autorización del uso expreso por parte del solicitante, en un fichero automatizado por el Ayuntamiento de Dolores para la finalidad indicada, el cual adopta las medidas necesarias de acuerdo con la normativa aplicable europea (RGPD). Las personas que participan en el proceso de inscripción pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la legalidad vigente, a través del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Dolores, con email registro@dolores.es. La firma de la solicitud de participación comporta automáticamente la aceptación de esta normativa y la autorización expresa, al Ayuntamiento de Dolores, para publicar las fotografías de los participantes en todos los carteles, vídeos, Web Municipal y redes sociales, así como en cualquier otro documento relacionado con cualquier campaña o información relacionada con la Feria de Agosto y Fiestas Patronales en Honor a Ntra. Sra. de los Dolores y cede gratuitamente al Ayuntamiento de Dolores, para tal objeto, todos los derechos de imagen contemplados en la legislación vigente.

SÉPTIMO: JUSTIFICACIÓN.

La entrega de la justificación se realizará **antes del día 16 de octubre de 2026** con el objetivo de que emita informe de conformidad con la documentación aportada y la adecuación al fin para el que fue concedido para su debida justificación ante el órgano concedente, mediante escrito de la persona subvencionada que deberá incluir:

- Relación de facturas presentadas según modelo (ANEXO II), acompañada de las facturas originales o copias debidamente compulsadas por el Ayuntamiento



de Dolores.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- Fecha de factura
- Datos del emisor
- Datos del preceptor
- Concepto (deberán detallarse los conceptos claramente, NO siendo válidos conceptos como “varios”...).
- Importe, (importe unitario e importe total)
- IVA (Incluido o desglosado)

OCTAVO: PUBLICACIÓN.

De acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, estas bases se expondrán para su conocimiento público en La Base Nacional de Subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dolores, así como en su página web y redes sociales oficiales.

NOVENO: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo aquello no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Dolores, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 31 de diciembre de 2004, y número 300, y en su defecto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás disposiciones vigentes de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON CÓDIGO SEGURO DE VALIDACIÓN

